

Dec. No. 2529, que nombra al Lic. Rafael E. Cáceres Rodríguez, Miembro de la Junta Directiva de Radio Televisión Dominicana.

G. O. No. 9556, del 15 de junio de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2529

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El Lic. Rafael E. Cáceres Rodríguez, Secretario de Estado sin Cartera, queda designado Miembro de la Junta Directiva de Radio Televisión Dominicana, en sustitución del Dr. Milton Ray Guevara.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2530, que encarga al Contralmirante Julio César Ortíz Peña, M. de G., de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra.

G. O. No. 9556, del 15 de junio de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2530

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Contralmirante Julio César Ortíz Peña, M. de G., Subjefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, queda Encargado de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, mientras dure la ausencia en el exterior del titular de dicha Institución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2531, que autoriza la impresión de sellos para uso de Servicio Consular Rentado.

G. O. No. 9556, del 15 de junio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2531

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se autoriza la siguiente Impresión de sellos para uso de Servicio Consular Rentado:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del 400001 al 600000, color azul, Servicio Consular Rentado.